



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 21 de Septiembre de 2009

No. 177

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 214-2009	5350
Acuerdo Presidencial No. 215-2009	5351
Acuerdo Presidencial No. 216-2009	5351
Acuerdo Presidencial No. 217-2009	5351
Acuerdo Presidencial No. 218-2009	5351
Acuerdo Presidencial No. 219-2009	5352

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Fomento de la Educación-Nicaragua	5352
Estatutos Asociación de Pacientes y Familiares de Salud Mental de Granada (ASMEG)	5355

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida 04-09	5359
------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5359
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Solicitud de Expresión de Interés	5365
Contadores Públicos Autorizados	5365

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato	5368
-----------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios	5368
----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. DAF-UA-05-08-2009	5369
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 07-2009	5369
Licitación Restringida No. 17-2009	5370
Licitación por Registro No. 13-2009	5370

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Llamado a Licitación GIP-014-2009-ENATREL	5371
---	------

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES

Licitación por Registro No. FNI-GA-03-09-2009	5372
---	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Adjudicaciones	5372
----------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2009	5373
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5373
-----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 214-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de primaria y secundaria, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos y como un estímulo al mérito y la excelencia académica.

II

Que la estudiante, **CLAUDIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, fue seleccionada como Mejor Alumna de Educación Secundaria del año 2009 a nivel nacional, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, a la Mejor Alumna de Educación Secundaria del año 2009, **CLAUDIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, estudiante del Colegio San Luis del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 215-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de primaria y secundaria, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos y como un estímulo al mérito y la excelencia académica.

II

Que el estudiante **AMADO RENÉ ROMERO GRADIZ**, fue seleccionado como Mejor Alumno de Educación Primaria del año 2009 a nivel nacional, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, al Mejor Alumno de Educación Primaria del año 2009, **AMADO RENÉ ROMERO GRADIZ**, estudiante de la Escuela Nuclear del municipio de Ocotol, departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 216-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso a nivel nacional, para la selección del mejor maestro de educación primaria y secundaria y reconocer el esfuerzo y dedicación de los docentes destacados en el ejercicio de la profesión docente.

II

Que la Profesora **ISABEL DEL CARMEN AMADOR BALMACEDA**, fue seleccionada como Mejor Docente de Educación Secundaria del año 2009 a nivel nacional, destacándose por sus cualidades personales, su labor educativa y vocación de servicio en beneficio de generaciones de jóvenes y adolescentes nicaragüenses, que le han hecho acreedora del reconocimiento especial de la comunidad educativa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, a la Mejor Docente de Educación Secundaria del año 2009, Compañera **ISABEL DEL CARMEN AMADOR BALMACEDA**, a quien debe comunicársele el presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 217-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso a nivel nacional, para la selección del mejor maestro de educación primaria y secundaria y reconocer el esfuerzo y dedicación de los docentes destacados en el ejercicio de la profesión docente.

II

Que la Profesora **SARA DELIA GONZALEZ RAYO**, fue seleccionada como Mejor Docente de Educación Primaria del año 2009 a nivel nacional, destacándose por sus cualidades personales, su labor educativa y vocación de servicio en beneficio de generaciones de niños y niñas nicaragüenses, que le han hecho acreedora del reconocimiento especial de la comunidad educativa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, a la Mejor Docente de Educación Primaria del año 2009, Compañera **SARA DELIA GONZALEZ RAYO**, a quien debe comunicársele el presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 218-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de primaria y secundaria, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos y como un estímulo al mérito y la excelencia académica.

II

Que la estudiante **ROSARIO EMILIA RIVAS MERCADO**, fue seleccionada como Mejor Alumna de Educación Primaria del año 2009 a nivel nacional, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, a la Mejor Alumna de Educación Primaria del año 2009, **ROSARIO EMILIA RIVAS MERCADO**, estudiante de Colegio Madre del Divino Pastor, del municipio de Diriamba, departamento de Carazo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 219-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 259 del 15 de Agosto de 1957, que Instituye la Semana de la Patria, el Ministerio de Educación realiza anualmente un concurso en los diferentes centros educativos a nivel nacional, para la selección del mejor alumno de primaria y secundaria, para reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos y como un estímulo al mérito y la excelencia académica.

II

Que el estudiante **JASSON ANTONIO TAPIA PEÑA**, fue seleccionado como Mejor Alumno de Educación Secundaria del año 2009 a nivel nacional, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla “**Presidente de la República**”, al Mejor Alumno de Educación Secundaria del año 2009, **JASSON ANTONIO TAPIA PEÑA**, estudiante del Instituto Santa Teresa, del municipio Santa Teresa, departamento de Carazo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12152 – M. 8545993 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION-NICARAGUA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4455), del folio número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, (2444-2454), Tomo: II, Libro: **ONCEAVO (11°)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA**”, Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Agosto del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cuatro (54), Autenticado por el Licenciado Mauricio Javier Herdocia Icaza, el día veintitrés de Marzo del Año dos Mil Nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DÉCIMA (ESTATUTOS): En este estado, el Presidente del Consejo Directivo somete a consideración de los demás comparecientes, los que junto a él conforman la Asamblea General integrada por todos sus miembros, los Estatutos de la ASOCIACIÓN; los cuales fueron aprobados por unanimidad

y a continuación se desglosan: **ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA”.** **CAPITULO I (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN):** **Arto.1:** Téngase por constituida la Persona Jurídica sin Fines de Lucro “**ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA**” con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional de la República de Nicaragua. **Arto.2:** La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida a partir de que se le otorgue la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley. La ASOCIACIÓN se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, por su Constitución, los Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. **CAPITULO II (FINALIDAD Y OBJETIVOS):** **Arto.3:** La ASOCIACIÓN tendrá como finalidad fundamental proveer servicios educativos en los niveles de pre-escolar, primaria y secundaria, a través del establecimiento y operación de centros educativos privados; fruto de la iniciativa de los padres de los alumnos quienes, realizando un servicio de interés social, contribuyendo a satisfacer necesidades escolares y de igualdad de oportunidades y haciendo posible el ejercicio de su derecho irrenunciable de escoger para sus hijos un determinado tipo de educación coherente con sus convicciones personales y con los valores familiares. La ASOCIACIÓN, para alcanzar su finalidad, acuerda realizar los actos necesarios para poder brindar a los alumnos una educación personalizada, completa y coherente, en su familia y en el Colegio, mediante un modelo educativo, que contempla valores de la cultura, de la convivencia social y del espíritu, y que se encuentre abierto al sentido trascendente de la existencia humana. Como consecuencia del tipo de educación elegido, el profesorado y el alumnado de cada centro educativo privado de AFE - Nicaragua serán exclusivamente masculino o femenino, salvo en las secciones de pre-escolar. De acuerdo con la voluntad fundacional de los padres de los alumnos y como consecuencia del derecho que les corresponde como ciudadanos de elegir el tipo de educación que desean para sus hijos, todas las actividades de AFE - Nicaragua se realizarán de acuerdo a los principios fundamentales de la doctrina católica y con el mayor respeto a la libertad de las conciencias. Dentro de su naturaleza jurídica estrictamente civil, no confesional, AFE - Nicaragua promoverá en los padres, profesores, personal no docente y en los alumnos una leal adhesión a la doctrina de la fe y de la moral católica y una sincera veneración y respeto por las jerarquías de la Iglesia. En cada centro escolar se organizarán actividades de formación religiosa y de atención espiritual para los profesores, personal no docente y voluntariamente para los padres que lo deseen. A petición de AFE - Nicaragua la Prelatura del Opus Dei, institución de la Iglesia Católica, nombrará a los sacerdotes que prestarán la asistencia espiritual. Estos sacerdotes realizarán su trabajo bajo su responsabilidad personal, sin que el Opus Dei adquiera la responsabilidad jurídica o moral en su relación con los colegios. Las normas de disciplina escolar - en el ambiente de confianza mutua que es propio de los colegios de AFE - Nicaragua - tienen como objetivo el desarrollo de la responsabilidad personal. Se excluyen los castigos corporales y las comparaciones personales. Las correcciones que resulten necesarias han de servir para que los alumnos encuentren los miedos más eficaces para rectificar: sólo se consideran adecuados los estímulos positivos que ayuden a los escolares a mejorar su conducta. De manera particular se propone los objetivos siguientes: i) Asociarse con la corriente pedagógica de la educación personalizada, en la cual se presta la ayuda necesaria para que cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa alcance su máximo desarrollo personal. Para ello se requiere descubrir todas las capacidades y aptitudes que posee cada persona y, fundamentalmente, los conocimientos necesarios para tomar decisiones libres, con rectitud y sentido de responsabilidad, lo que llevara a una madurez tanto intelectual y volitiva como afectiva. j) Promover una formación completa, que atienda a los aspectos intelectuales, técnicos, culturales, deportivos, estéticos, sociales y espirituales, estimulando el desarrollo de las inteligencias múltiples. De este modo, no solo informar académicamente a los alumnos, si no modelarlos de forma integral. k) Impartir una educación de calidad con medios ordinarios: el proceso educativo procura el esfuerzo y el estudio personal de cada alumno y le ayuda a realizar un trabajo bien hecho, medio de perfeccionamiento personal -humano y espiritual- y de servicio al bien

de la sociedad. El trabajo en equipo y los encargados de mutuo servicio facilitan la colaboración entre profesores y alumnos y de los alumnos entre sí. l) Fomentar el desarrollo de las virtudes humanas - la sinceridad, la responsabilidad y sentido crítico de sus acciones - y de las virtudes sociales, cívicas, enseñando - con delicado respeto, sin imponer criterios en lo opinable- el deber de actuar con libertad personal en las tareas civiles y de servir al bien común. Esta información en el sentido de la responsabilidad social lleva a procurar la adquisición de hábitos de convivencia, de cooperación, de solidaridad, y de respeto por la libertad de los demás. m) Cultivar detalles prácticos de orden, puntualidad, limpieza, cuidado de las cosas materiales, delicadeza y calidad humana en los modos externos de comportamiento que enriquecen el desarrollo de la personalidad y son muestra de respeto hacia los demás, al mejorar el ámbito en el que todos conviven. n) Asegurar que cada alumno sea atendido personalmente por un preceptor, que en relación estrecha con los padres, se ocupa de la formación personal de los alumnos que se les encomiendan, llevando adelante el Plan de Mejora Personal diseñado para cada uno. o) Incorporar en los programas educativos de cada centro educativo privado, con iniciativa y responsabilidad, los valores lingüísticos y culturales de su entorno. p) Cualquier otra actividad que permita el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creada. Para el logro de estos objetivos, la ASOCIACIÓN estará plenamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo, por medio de su representante legal todos los actos que fuesen necesarios y conducentes, pudiendo realizar contratos con personas naturales o jurídicas, entidades del Estado, organismos internacionales y cualquier otra institución interesada en apoyar el desarrollo de los programas y proyectos de la ASOCIACIÓN. **CAPITULO III (PATRIMONIO): Art.4:** El patrimonio de la ASOCIACIÓN será variable y creciente y será constituido por donaciones y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas que estando de acuerdo con los objetivos de la ASOCIACIÓN deseen contribuir a su desarrollo y funcionamiento. También formará su patrimonio con los donativos o legados que pueda recibir de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con los aportes de padrinos y patrocinadores, con fondos de actividades benéficas de recaudación organizadas por la ASOCIACIÓN y con los bienes muebles e inmuebles que pueda llegar a obtener a título gratuito u oneroso. El patrimonio inicial consiste en aportaciones efectivas hechas por los comparecientes y asciende a la suma de **CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 5,000.00)**; moneda de curso legal, el cual facilitará la realización de las operaciones iniciales que se tienen que llevar a cabo para cumplir razonablemente con los objetivos propuestos. **CAPITULO IV (DE LOS MIEMBROS): Art.5:** Son miembros de la ASOCIACIÓN: los Miembros Fundadores, los Miembros Asociados y los Miembros Honorarios. Se entiende por Miembros Fundadores todas las personas que de una forma libre y espontánea firmaron la Escritura de Constitución y aquellos que a solicitud del Consejo Directivo sean aprobados por la Asamblea General. Los Miembros Asociados son todas aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo cumplido con los requisitos establecidos, fueron aceptados en la misma. Son Miembros Honorarios todas las personas naturales o jurídicas que por sus méritos, dignidad y aportes al bien común, gozan de gran prestigio y autoridad moral ante la sociedad nicaragüense o en el ámbito internacional y podrán conformar las Comisiones de Trabajo y ser invitados a participar en reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto. La Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo determinará los nombramientos de los Miembro Honorarios. **Art.6:** Para ser Miembro Asociado se deberán llenar los requisitos siguientes: a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio del Consejo Directivo; b) Estar totalmente de acuerdo con la naturaleza, finalidad y los objetivos de la ASOCIACIÓN; c) Ser persona amante de la paz, la democracia, la convivencia pacífica, las buenas costumbres y de los principios, valores y virtudes cristianos. d) cumplir un programa de aportación de tiempo registrado a favor de La ASOCIACIÓN de conformidad con el reglamento de la misma. **Art.7:** Son derechos de los Miembros Fundadores y Miembros Asociados: a) Elegir y ser electos para los cargos del Consejo Directivo; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; c) Presentar al Consejo Directivo, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean fortalecer los objetivos de la ASOCIACIÓN; d) Ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la ASOCIACIÓN; e) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la ASOCIACIÓN pueda obtener. **Art.8:** Son deberes de los

Miembros Fundadores y Miembros Asociados: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen; d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual fue electo; e) Contribuir en la consecución de la finalidad y objetivos de la ASOCIACIÓN. **Art.9:** La calidad de Miembro Asociado se pierde: a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al Consejo Directivo; b) Por actuar en contra de la finalidad y los objetivos de la ASOCIACIÓN; c) Por acciones que lesionen el bien común del resto de los miembros; d) Por fallecimiento; e) Por ausencia injustificada a dos reuniones de la Asamblea General; a excepción de los Miembros Fundadores y Honorarios; f) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General. **Art.10:** Los procedimientos y normas para el disfrute de los derechos, el cumplimiento de las obligaciones y la pérdida de la calidad de socio podrán definirse en un Reglamento a ser aprobado por la Asamblea General. **CAPITULO V (ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN): Art.11:** Son órganos de la ASOCIACIÓN: la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Art.12:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará integrada por: a) los Miembros Fundadores y b) los Miembros Asociados. **Art.13:** La Asamblea General podrá resolver cualquier asunto conforme a los presentes Estatutos. **Art.14:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo Directivo por un período de tres años, pudiendo ser reelectos; b) Nombrar de su seno las Comisiones de Trabajo que fueren necesarias, cuando así lo solicite el Consejo Directivo; c) Aprobar los Estatutos y sus reformas; d) Aprobar los planes y programas; así como recibir los informes correspondientes del Consejo Directivo y las Comisiones de Trabajo; e) Otorgar, denegar o cancelar la calidad de miembro, siempre y cuando sea propuesto por el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN; e) Confirmar la aceptación o rechazar definitivamente las donaciones, aportes, legados y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas a la ASOCIACIÓN; f) Aprobar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN; g) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual que presente el Consejo Directivo. **Art.15:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario; pudiéndose reunir de forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Las citaciones se harán por medio del Diario Oficial "La Gaceta" o por un diario de mayor circulación nacional o por carta, o por correo electrónico confirmado o fax dirigido a cada miembro; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente citados. El miembro que no pudiere asistir podrá hacerse representar en la Asamblea General mediante carta-poder, telex, fax o cualquier otro medio o instrumento expresando su voluntad de ser representado por determinada persona, quien también deberá ser miembro de la ASOCIACIÓN. El documento habilitador deberá ser dirigido al Presidente, quien dará lectura al mismo ante la Asamblea General de que se trate. Cualquier reunión de la Asamblea General será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de los miembros están presentes o representados en la misma. El documento donde conste la delegación deberá al menos contener lo siguiente: i) Nombre de la persona que es miembro; ii) Nombre de la persona que la representará; iii) La agenda de la reunión en la cual se ejercerá la representación; iv) Indicación de haberse girado instrucciones de cómo votar; v) Firma. **Art.16:** Para celebrar las sesiones de la Asamblea General, el Secretario o el Presidente del Consejo Directivo hará previa citación con quince días de anticipación al día de la reunión, señalando entre otras cosas el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión e indicación de la agenda. El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. En caso de un segundo citatorio, el quórum se establecerá con los que asistan. La ausencia de un Miembro Honorario no disminuye el quórum. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos. El voto podrá ser público o privado. El Presidente tiene la facultad de determinar la modalidad del voto. Todo acuerdo tomado legalmente por la Asamblea General debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los ausentes o disidentes, ya que se establece entre los mismos miembros la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. **Art.17:** El Consejo Directivo es la segunda autoridad de la ASOCIACIÓN. El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente; un Tesorero un

Secretario de Actas y Acuerdos y un Vocal. Los Directores ocuparán sus cargos por el período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los Directores podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo, dando aviso de su intención al Consejo Directivo con quince días de anticipación y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de este término o antes si fuere aceptado. Los Directores Propietarios podrán delegar sus funciones de Director en cualquier otro director; mediante carta, telex o fax o cualquier otro medio. El documento donde conste la delegación deberá al menos contener lo siguiente: i) Nombre de la persona que es director o directora; ii) Nombre de la persona en que delega el cargo; iii) La agenda de la reunión en la cual se ejercerá la representación; iv) Indicación de haberse girado instrucciones de cómo votar; v) Firma. **Arto.18:** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Resolver todos los asuntos de orden administrativo; b) Elaborar planes y programas y presentarlos a la Asamblea General, así como informar de todos sus actos; c) Representar en pleno o por delegación a la ASOCIACIÓN ante entidades del Estado y Organismos No Gubernamentales nacionales o extranjeros; d) Elaborar el Reglamento de la ASOCIACIÓN para su presentación a la Asamblea General, así como las modificaciones al mismo. e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones de la Asamblea General; f) Presentar a la Asamblea General un Informe Anual de sus actividades, los planes de trabajo y el estado financiero de la ASOCIACIÓN; g) Citar y convocar a reuniones de Asamblea General; h) Elaborar el Presupuesto Anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; i) Integrar a los miembros de la ASOCIACIÓN en diferentes Comisiones de Trabajo a fin de garantizar los objetivos de la ASOCIACIÓN; j) Acordar la aceptación de donaciones, aportes, legados y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas a la ASOCIACIÓN; k) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos y contratos de acuerdo con la Ley. l) Otorgar los poderes generales o especiales que estimen conveniente. **Arto.19:** Las citaciones para sesiones del Consejo Directivo se harán por medio de carta, correo electrónico confirmado o fax dirigido a cada Director; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente convocada. El Consejo Directivo podrá celebrar sesión válidamente antes de haber transcurrido el término de la citación o sin necesidad de convocatoria cuando todos los miembros o sus delegados estuvieren presentes. Asimismo, serán válidas cuando los Directores ausentes renunciaren a dicho término con anterioridad o posterioridad de la sesión, renuncia que se hará constar mediante certificación del secretario, la cual constituirá prueba suficiente de tal circunstancia. El Consejo Directivo hará quórum con la presencia de la mayoría simple y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas; adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría presente. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todo acuerdo, para que sea válido, deberá constar en el Acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará para ese efecto la ASOCIACIÓN y la cual será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo o los que hagan sus veces en la sesión y por los concurrentes que deseen hacerlo. En el Acta se expresará el nombre y apellido de los Directores y miembros que concurren personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones que se dictaren con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. Las resoluciones del Consejo Directivo admitirán Recurso de Revisión ante la misma y de Apelación ante la Asamblea General. **Arto.20:** Son atribuciones del Presidente o de su delegado en su caso: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo; con las limitaciones para poder vender, gravar, enajenar o contratar préstamos. En dichos casos tendrá que ser autorizado por el Consejo Directivo en pleno. b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo de acuerdo con los presentes Estatutos; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; resolviendo empates con su doble voto; d) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; e) Suscribir todo tipo de contrato; salvo los casos expresamente señalados en la Escritura de Constitución y los Estatutos; f) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la ASOCIACIÓN. g) Otorgar los poderes generales o especiales que estimen conveniente.; h) Supervisar las actuaciones de los demás miembros del Consejo Directivo; i) Desempeñar todas las demás

funciones que se establezcan en la Escritura de Constitución, los Estatutos y el Reglamento; así como cualquier otra que le designe la Asamblea General. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente en caso de ausencia de este mismo. **Arto. 21:** Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos o su delegado: a) Ser órgano de comunicación entre el Consejo Directivo y la Asamblea General; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo y a las de la Asamblea General, así como asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas. c) Custodiar y poner en orden todos los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Directivo y de la Asamblea General. d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los presentes Estatutos; así como cualquier otro que le señale el Consejo Directivo o la Asamblea General. **Arto. 22:** Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Supervisar, por medio de los funcionarios que designe el Consejo Directivo para llevar, la contabilidad de la ASOCIACIÓN de acuerdo con la Ley y sin perjuicio de hacer constar las operaciones en los libros auxiliares que creyese necesarios; b) Mantener en toda época a la orden del Consejo Directivo los balances de la ASOCIACIÓN; c) Vigilar los recibos de todas las cantidades de dinero en la Oficina Receptora de la ASOCIACIÓN; d) Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN; e) Ejercer todas las funciones que le recomendase la Asamblea General. El Consejo Directivo podrá acordar que el Tesorero use un sello que alude a la Tesorería para sellar los documentos que firme de conformidad con este artículo. **Arto. 23:** Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo en ausencia de éstos; b) Ejercer todas las funciones que le recomendase la Asamblea General. **CAPITULO VI (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Arto.24:** La ASOCIACIÓN podrá disolverse: a) con la aprobación del cien por ciento de sus miembros en Asamblea General; b) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la Ley. En caso de disolución, la Asamblea General designará a un liquidador con designación expresa de su mandato. En todo caso, los bienes no son repartibles entre los miembros y pasarán a una entidad que tenga la misma finalidad. **CAPITULO VII (DISPOSICIONES FINALES): Arto. 25:** Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos, será resuelta en Asamblea General extraordinaria convocada para ese fin. **Arto. 26:** Todo miembro de la ASOCIACIÓN es responsable, ante la misma y ante terceros, de los daños y perjuicios que causen sus actuaciones; cuando éstas sean contrarias a la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones que rigen la ASOCIACIÓN. **Arto. 27:** Lo no previsto en estos Estatutos se regulará en el Reglamento respectivo o, en último caso, se resolverá de acuerdo a las leyes vigentes y el derecho común. — Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA. (F) Ilegible. MACARENA IZURIETA Y SEA DE FELLMANN. (F) Ilegible. ERIKA MIERISCH KALTHOFF. (F) Ilegible. MARIA GABRIELA CASTILLO NAVAS. (F) Ilegible. JORGE ISAAC GAITANGUTIERREZ. (F) Ilegible. Hugo Antonio Beltrand Blandón. Notario.- Pasó Ante Mí, del Reverso del Folio Número Doscientos nueve, al Frente del Folio Número Doscientos dieciséis, de mi Protocolo Número Nueve, que llevo en el presente año, y a solicitud de Federico Arturo Gurdian Sacasa, libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la tarde del día veintiseis de marzo del año dos mil ocho.- LIC. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 11058 – M. 4082418 - Valor C\$ 2,270.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA (ASMEG)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4434), del folio número dos mil cientos treinta y ocho al folio número dos mil ciento cincuenta y uno, (2138-2151), Tomo: **II**, Libro: **ONCEAVO (11°)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA**” (ASMEG), Conforme autorización de Resolución del ocho de Julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticuatro (24), Autenticado por el Licenciado José Rene Morales Espinoza, el día veintitrés de Mayo del año dos mil nueve, y Escritura de Aclaración, Adición y Variación número Catorce (14), autenticada por la Licenciada Esperanza del Carmen Sequeira Z. el día veintidós de Junio del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA”.- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTO.1: La Asociación denominada “**ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA**”, es una Organización formada por personas que han tenido o tienen problemas de salud mental, por sus familiares y por aquellas otras personas cuyo ingreso sea admitido conforme las regulaciones de la Asociación. **ARTO. 2:** La Asociación se denominará “**ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA**” la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ASMEG. **ARTO. 3:** La “**ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA**”, está en disposición de contribuir de forma efectiva al desarrollo de los derechos y deberes de los enfermos de salud mental. Tendrá duración indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. De igual manera tiene patrimonio propio, personalidad jurídica, es sin fines de lucro, sin distinción de partido Político, credo religioso o diferencia racial. Se registrará por los presentes estatutos; por los reglamentos que en armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos legítimamente constituidos.- **ARTO. 4:** El Domicilio o Sede Central de la Asociación, será en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.- **CAPITULO II: OBJETIVOS.- ARTO. 5:** La Asociación tendrá como principios y objetivos: a) Luchar por la protección y promoción de los derechos de los enfermos con trastornos psiquiátricos, a fin de lograr que sean una realidad efectiva en nuestra sociedad. b) Contribuir a divulgar los derechos de estos enfermos, a fin de obtener un cambio en el trato de la sociedad para con ellos. c) Establecer y promover relaciones fraternas con Instituciones o Centros de asistencia Psico-social de cualquier parte del mundo, a fin de realizar acciones conjuntas tendientes a hacer realidad los principios y objetivos propuestos por esta Asociación. d) Luchar por obtener que en los centros de trabajo y estudio las personas con trastornos psiquiátricos, sean aceptadas con iguales derechos y deberes que los demás. e) Procurar obtener apoyo del Ministerio de Salud (**MINSALUD MENTAL**) para que con personal técnico especializado capacite a los asociados y familiares en la atención primaria de los enfermos. f) Procurar obtener alternativas de atención a los enfermos para que estén cerca de la comunidad y de sus familias. g) Establecer casas o fincas de tratamientos y rehabilitación para los enfermos, conocidos como “talleres dirigidos” y todo lo necesario y accesorios para el buen funcionamiento de estos centros. Así cualquier otra actividad que los asociados resuelvan realizar para cumplir con estos principios y objetivos, sin que tal autorización implique ampliación o

modificación de este pacto social, ya que desde ahora se deja previsto que la Asociación tiene capacidad general para toda clase de actividades, actos y negociaciones, destinando su propio capital y recurso a la adquisición de bienes, servicios o inversiones y a la realización de financiamientos que sea conducentes al logro de las finalidades que se proponga la Asociación y podrá celebrar toda clase de actos y contratos que directa e indirectamente conduzcan a la realización de sus objetivos o fines y podrá sin ninguna limitación adquirir para ello toda clase de bienes. **ARTO 6:** Para el cumplimiento de sus principios y objetivos, la Asociación desarrollará todas las actividades compatibles con los mismos y en especial las siguientes: a) Organizar Conferencias, seminarios, encuentros, sobre temas vinculados con sus principios y objetivos. b) Crear equipos de divulgación para efectuar gestiones tendientes a dar cumplimiento a sus objetivos y principios. c) Consultar, informar y cooperar con los organismos estatales y sociales, y con las Instituciones científicas nacionales e internacionales para la realización de sus fines. d) Promover y mantener relaciones e intercambios con organizaciones nacionales e internacionales que desarrollen actividades afines con los objetivos propuestos. e) Promover que se legisle sobre la situación de los enfermos con trastornos psiquiátricos, a fin de obtener la protección y garantía de sus derechos. f) Realizar cualquier otra actividad lícita y necesaria, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.- **ARTO 7:** La Asociación tendrá como lema: “Por el derecho a la participación y acceso, salud, familia, trabajo y recreación”. **CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- ARTO 8:** Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Junta Consultiva. **ARTO 9:** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación. La integran todos los Asociados, quienes tienen voto personal, indelegable y directo en sus decisiones. Tienen facultades de Apoderado Generalísimo. **ARTO 10:** El Quórum de la Asamblea lo forma la mitad más uno de los asociados inscritos en el registro de Asociados. En caso de convocar a una segunda ocasión lo forman los asistentes, cualquiera que sea su número. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, o sea la mitad de los presentes a favor más uno, solamente en caso de disolución de la Asociación se tomará la decisión por mayoría cualificada, o sea el setenta y cinco por ciento a favor. **ARTO 11:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer el informe de actividades y financiero que en sesión ordinaria anual deberá de presentar la Junta Directiva y emitir resolución sobre ellos, aprobándolos o censurándolos y en este último caso adoptar las decisiones que juzgue conveniente. b) Elaborar y reformar los principios y estatutos de la Asociación. c) Elegir a los miembros de la Junta directiva y la Junta Consultiva. d) Aprobar el Presupuesto Anual que presente la Junta Directiva basada en el informe financiero. e) Discutir y aprobar las propuestas de lineamientos estratégicos para el trabajo de la Asociación. f) Ratificar cualquier tipo de proyecto relacionado con la Asociación y aprobado por la Junta Directiva. g) Ratificar la integración de la Asociación a determinada Federación u organización nacional o internacional. h) Ventilar y decidir sobre asuntos de tipo disciplinarios relacionados con los miembros, es la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la que decidirá en caso de expulsión de algún asociado por faltas disciplinarias. i) Discutir, aprobar y/o cambiar la cuota anual de asociados (Propuesta). j) Disolver la Asociación. **ARTO 12:** La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; la primera se realizará una vez al año y la segunda cuando la Junta Directiva acuerde convocar expresando los asuntos a tratar y serán los únicos que podrán discutirse. **CAPITULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO 13:** La Junta Directiva es la autoridad administrativa y ejecutiva de la Asociación. Estará integrada por seis cargos: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal. **ARTO 14:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones dos años y serán electos por la Asamblea General mediante mayoría simple, o sea la mitad más uno a favor. El voto será secreto e indelegable. Todos los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reeligidos por un periodo o mandato adicional. **ARTO. 15:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la Asociación, de los presentes estatutos, de las decisiones de la Asamblea y resoluciones legítimamente tomadas. b) Planificar las actividades de la Asociación y llevarlas a la realidad por sí o mediante delegación que confiera a cualquiera de sus miembros. c) Cumplir con las obligaciones que le asignen

las regulaciones sociales. d) Promover el desarrollo de Asociación y lograr el eficiente cumplimiento de los fines de la misma. f) Dar posesión a los nuevos integrantes de la Junta Directiva y a los miembros de la Junta Consultiva. g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria anualmente el informe de actividades realizadas durante el período y el informe contable de la situación financiera de la Asociación y el proyecto de presupuesto. h) Designar o nombrar a los delegados que han de concurrir a congresos y otros eventos, otorgándoles becas o beneficiándoles de las que a la Asociación le otorguen. i) Crear y organizar seminarios talleres o cualquier otra actividad que promueva o desarrolle el estudio de los planes de trabajo en beneficio de los miembros. j) Intervenir por sí o mediante comisión para procurar la solución amistosa en problemas de disciplina o de cualquier otra índole que surjan en los talleres dirigidos o en el quehacer diario de la Asociación. k) Promover entre los asociados el respeto a las iniciativas creadoras que presenten, a establecer entre ellos criterios de serenidad, paciencia, sencillez y humanismo, permitiendo la crítica y la autocrítica como medio de superar los errores y faltas de los miembros, siempre y cuando éstas sean constructivas, basadas en hechos concretos y con carácter objetivo cuidando que la crítica sea seria, oportuna y fraterna. l) Seleccionar, junto con la Junta Consultiva a los pacientes a ingresar a la Asociación así como a los pacientes que se enviarán a los talleres. **ARTO 16:** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, en día y hora que el Presidente cite, tales citaciones no serán necesarias cuando la Junta Directiva hubiese hecho el señalamiento de dichas fechas en forma permanente en base a un plan de reuniones anuales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, habiendo quórum con tres miembros. **ARTO 17:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea General acompañado de los otros directivos. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado General Judicial y de Administración. c) Decidir con su voto cuando después de dos votaciones en la misma sesión no se hubiere producido la mayoría necesaria. d) Nombrar junto con los otros directivos en sesión a los integrantes de delegaciones. e) Establecer con los otros directivos los contactos y actividades que se desarrollarán con organizaciones de otros países; promover el intercambio de experiencias y la solidaridad. f) Firmar por la Asociación junto con el Tesorero o por separado, o sea individualmente, en los casos que así se requiera. g) Elaborar y ejecutar junto con los Directivos el plan de trabajo anual. **ARTO 18:** Son atribuciones del Vice-Presidente: Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **ARTO 19:** Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación interna de la Asociación de los organismos de la misma. b) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva. c) Organizar el Registro de los Asociados en la forma que los determine la Junta Directiva, con especificación de todos los datos necesarios. Deberá además llevar un archivo metodizado de los documentos y correspondencia que se manejen. d) Firmar por la Asociación en caso de ausencia del Presidente o del Tesorero. e) Promover junto con el Vocal la extensión de la membresía para obtener la mayor afiliación posible. d) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación. f) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros. g) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. h) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General. i) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. j) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. k) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. l) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia. m) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 20:** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: Son Atribuciones del Tesorero: a) Manejar el fondo económico de la Asociación. b) Tener en orden y al día la Contabilidad de la Asociación. c) Hacer las erogaciones para las cuales estuviese autorizado con los soportes contables correspondientes. d) Llevar la contabilidad de la Asociación en forma correcta y legal, de acuerdo a reglas

correspondientes. e) Firmar por la Asociación junto con el Presidente o por separado, o sea individualmente, en los casos que así requiera. f) Rendir informe a la junta Directiva de las actividades financieras que se hubieren realizado después de la última sesión. g) Estudiar posibilidades de generar fondos económicos y presentar las propuestas correspondientes. h) Colaborar con el Secretario en los actos de Administración de la Asociación. i) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva. j) Supervisar el sistema contable. k) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran. l) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; m) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. n) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. p) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. **ARTO 21:** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos. b) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación. c) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación. d) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos. f) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación. g) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. h) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y j) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO 22:** Son Atribuciones del Vocal: a) Ser el encargado de informar a través de los medios de comunicación o de cualquier otra forma las orientaciones de las actividades que realice la Asociación. Será la Persona encargada de los contactos y relaciones de la Asociación con los diferentes actores externos. b) Ser junto con el Secretario el encargado de promover la extensión de la membresía para obtener la mayor afiliación posible en su ámbito local. Se encargará de la protección y defensa de los Asociados cuando las autoridades de la Asociación o de las Instituciones o los particulares vulneren o ataquen sus derechos e intereses. **CAPITULO V: DE LA JUNTA CONSULTIVA. ARTO 23:** La Junta Consultiva estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en la misma sesión, forma y período para el que se elige la Junta Directiva; serán seleccionados entre los miembros del Centro de Asistencia Psico-social de Granada (CAPS). La Junta Consultiva podrá ser reelegida si la Asamblea lo considera conveniente. **ARTO 24:** Serán atribuciones de la Junta Consultiva: a) Seleccionar junto con la Junta Directiva a los pacientes a ingresar a la Asociación así como a los pacientes que se enviarán a los talleres. b) Brindar apoyo a la Asociación en sus actividades científico técnicas. c) Asesorar a la Junta Directiva en los proyectos internos y para la obtención de cooperación externa. **CAPITULO IV. DE LOS ASOCIADOS. ARTO 25:** Podrán ser miembros de la Asociación todos los ciudadanos que estén dispuestos a apoyar la nueva política de salud y se clasificarán en dos clases: Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios. Serán Miembros Ordinarios: 1.- Las personas que hayan tenido o tengan problemas de Salud Mental que llenen las siguientes condiciones: a) Ser controlados por profesionales de salud mental. b) Manifestar su voluntad de mejorar y ser independientes. c) Ser mayor de quince años de edad. 2.- Familiares de los enfermos con salud mental. Podrán ser miembros honorarios: personas que se distingan por su calidad profesional o por las actividades que hubiesen desarrollado para el logro de los principios y objetivos de la Asociación, o en razón de servicios o actos a favor de la misma. **ARTO 26:** Son atribuciones de los Asociados Ordinarios: a) Participar con su voto en la elección de los miembros de los diversos organismos de la Asociación, y ser elegidos para formar parte de ellos, todo ello de acuerdo con las regulaciones sociales. b) Optar a las becas de que pueda disponer la Asociación para asistir a eventos de la misma, dentro y fuera del país. c) Recibir los beneficios establecidos en las disposiciones estatutarias. d) Expresar libremente sus ideas, recibir las instrucciones necesarias, especialmente en el área de la salud, y participar en las reuniones y planes de trabajo en beneficio de los miembros. e) Recibir el apoyo que requieran según las posibilidades de la Asociación. f) Optar a los beneficios y trabajos que logre obtener la

Asociación. g) Acceso a utilizar el local de la asociación. **ARTO 27:** Para ejercer cualquiera de los derechos establecidos, será preciso que el asociado sea miembro activo, por los menos durante los últimos tres meses y además haber pagado la cuota de Asociado. **ARTO 28:** Son deberes de los Asociados Ordinarios: a) Desempeñar los trabajos que la Asociación le confíe, así como las actividades para las cuales la Asociación requiera su colaboración. b) Fortalecer y ayudar a la unidad, respeto y cooperación entre los asociados, manteniendo entre ellos relaciones de cordialidad y solidaridad. c) Respetar las ideas creadoras de los demás asociados, sus creencias políticas, religiosas y de cualquier otra índole. d) Concurrir a las Asambleas y a los actos que organice la Asociación, dentro de las actividades que le son propias. e) Pagar la cuota de asociado establecida por la Asamblea anual. **ARTO 29:** Se pierde la calidad de miembro ordinario: a) Por atentar contra la unidad de la Asociación e incumplimiento de sus objetivos y fines. b) Por apropiación ilícita de los bienes de la Asociación, o por daños intencionales a los mismos. c) Por faltar reiteradamente al respeto a los demás miembros o a las autoridades en forma grave. **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. ARTO 30:** Forma el patrimonio de la Asociación: a) Todos los bienes y derechos de cualquier naturaleza que adquiera por cualquier título legal. b) Donaciones. c) Cotizaciones de los Asociados conforme a reglamento interno. **ARTO 31:** El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la realización de sus fines y objetivos según las disposiciones legales y regulaciones sociales. Por cualquier desviación se hará solidariamente responsable, pecuniaria y penalmente al miembro que ordene la erogación ilegal y al que la realice. **ARTO 32:** El patrimonio consistente en dinero en efectivo se manejará en el Banco que la Junta Directiva designe, teniendo como firmas la del Presidente y la del Tesorero y una tercera, la del Secretario para solucionar cualquier eventualidad en caso de ausencia de alguno de los mencionados anteriormente. Habrá una caja chica con el monto que la Junta Directiva establezca. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 33.** La duración de la Asociación ASMEG, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO.34.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO 35.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Una vez practicada la Liquidación y Disolución de la Asociación, los bienes y activos: a) Podrán pasar a ser propiedad de persona jurídica con objetivos afines a la Asociación y que la Asamblea estime conveniente. b) También podrán destinarse a actividades que, tanto la Asamblea anual como la Junta Directiva estimen apropiado. c) La Junta Directiva y los Asociados en particular podrán sugerir que hacer con el patrimonio de la Asociación pero será la Asamblea quién tome la decisión final. d). En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO VII: REGIMEN LEGAL.- ARTO 36.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **- CAPITULO VIII: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 37.-** Para proceder a la reforma del presente Estatuto, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número

total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria. **- ARTO.38.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. **ARTO 39.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo Treinta y siete (37) de los presentes Estatutos. **- CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTO 40.-** la asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO 41.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTO 42:** Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación Civil denominada “ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA” la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 43.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato General Judicial y Administrativo al señor **FRANCISCO JOSÉ CHAVARRIA TERCERO**, Presidente de la Asociación ASMEG para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada “ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA” (ASMEG) y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Léida que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Fco. CH. (F) Mireya del S Mena Mendoza. (F) Lyllyam Montiel (F) Ilegible. (F) Mª de los Ángeles Castillo. (F) B Mejía. (F) A. Estrada V. Notario. **PASO ANTE MI:** Del Frente del folio número veinticuatro al frente del folio treinta y dos de mi protocolo número cinco, que llevo durante el presente año y a solicitud del señor **FRANCISCO JOSE CHAVARRIA TERCERO**, libro este primer Testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico, en esta ciudad de Granada, a las cinco y veinte de la tarde día nueve de Mayo del año dos mil siete. -corregido seis vale (f) Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CATORCE. PROTOCOLO NUMERO SIETE.- ACLARACION, ADICION Y VARIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana del día dos de Junio del año dos mil nueve. **- ANTE MI: Esperanza del Carmen Sequeira Zamoran**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia legal en esta ciudad, debidamente autorizada por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia**, para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintiuno de Octubre del año dos mil trece. - comparecen accionando por sí los señores: **FRANCISCO JOSÉ CHAVARRIA TERCERO**, mayor de edad, casado, profesor, de este domicilio, identificado con cédula nicaragüense número 201- 051252-0009M, (dos cero uno guión cero cinco uno dos cinco dos guión cero cero nueve eme), **MIREYA DEL SOCORRO MENA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula nicaragüense número 201- 080157-0007S (dos cero uno guión cero ocho cero uno cinco siete guión cero cero siete ese), **MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO CASTILLO**, soltera, técnico medio en

Administración, de este domicilio, identificada con cédula nicaragüense número 201-050266-0005R (dos cero uno guión cero cinco cero dos seis seis guión cero cero cinco erre), **EYNARBOSCOLEZAMADIAZ**, mayor de edad, soltero, técnico medio en Mecánica Industrial, de este domicilio, identificado con cédula nicaragüense número 201-170967-0004G (dos cero uno guión uno siete cero nueve seis siete guión cero cero cuatro ge), **LYLLIAMONTIEL VALENZUELA**, mayor de edad, soltera, modista, de este domicilio, identificada con cédula nicaragüense número 201-300443-0000D(dos cero uno guión tres cero cero cuatro cuatro tres guión cero cero cero de) y **BERNARDA DE FATIMA MEJIA CORDOBA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua número 210-160458-0001S (dos uno cero guión uno seis cero cuatro cinco ocho guión cero cero uno ese.- Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen a mi juicio plena capacidad civil legal necesaria para contratar en este acto, en que actúa en sus propios nombres y representación.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter en que comparecen y dicen: **PRIMERA: (RELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS.-** Que mediante Testimonio de Escritura Número **Veinticuatro (24) de Constitución de Asociación Civil y Estatutos**, llevada a cabo en la ciudad de Granada, a las cuatro de la tarde del día nueve de mayo del año dos mil siete, ante la Notario **ALICIA DEL SOCORRO ESTRADA VALDEZ**, se constituyó la Asociación Civil denominada **“ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA”**, asociación con personería jurídica propia, apolítica, sin fines de lucro, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas **ASMEG**, misma que se constituyó de conformidad con la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; siendo que dentro del cuerpo de la Acta constitutiva y Estatutos contenidas en el instrumento Público antes referido, se encuentran los siguientes articulados: **(ESTATUTOS). CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- ARTO 8:** Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Junta Consultiva. **ARTO 11:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer el informe de actividades y financiero que en sesión ordinaria anual deberá de presentar la Junta Directiva y emitir resolución sobre ellos, aprobándolos o censurándolos y en este último caso adoptar las decisiones que juzgue conveniente. b) Elaborar y reformar los principios y estatutos de la Asociación. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y la Junta Consultiva. d) Aprobar el Presupuesto Anual que presente la Junta Directiva basada en el informe financiero. e) Discutir y aprobar las propuestas de lineamientos estratégicos para el trabajo de la Asociación. f) Ratificar cualquier tipo de proyecto relacionado con la Asociación y aprobado por la Junta Directiva. g) Ratificar la integración de la Asociación a determinada Federación u organización nacional o internacional. h) Ventilar y decidir sobre asuntos de tipo disciplinarios relacionados con los miembros, es la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la que decidirá en caso de expulsión de algún socio por faltas disciplinarias. i) Discutir, aprobar y/o cambiar la cuota anual de socios (Propuesta). j) Disolver la Asociación.- **CAPITULO V: DE LA JUNTA CONSULTIVA. ARTO 23:** La Junta Consultiva estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en la misma sesión, forma y período para el que se elige la Junta Directiva; serán seleccionados entre los miembros del Centro de Asistencia Psico-social de Granada (CAPS). La Junta Consultiva podrá ser reelegida si la Asamblea lo considera conveniente.- **CAPITULO IV. DE LOS ASOCIADOS. ARTO 25:** Podrán ser miembros de la Asociación todos los ciudadanos que estén dispuestos a apoyar la nueva política de salud y se clasificarán en dos clases: Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios. Serán Miembros Ordinarios: 1.- Las personas que hayan tenido o tengan problemas de Salud Mental que llenen las siguientes condiciones: a) Ser controlados por profesionales de salud mental. b) Manifestar su voluntad de mejorar y ser independientes. c) Ser mayor de quince años de edad. 2.- Familiares de los enfermos con salud mental. Podrán ser miembros honorarios: personas que se distingan por su calidad profesional o por las actividades que hubiesen desarrollado para el logro de los principios y objetivos de la Asociación, o en razón de servicios o actos a favor de la misma.- Siguen hablando conjuntamente los

comparecientes y dicen: **SEGUNDA: ACLARACION, ADICION Y VARIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS.-** En vista de que el Testimonio de la referida Escritura Pública Número **VEINTICUATRO (24) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS** fue rechazado por el Registro Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por considerar insuficiente los artículos ocho (08), once (11), veintitrés (23) y veinticinco (25) contenidos en los Estatutos de la Asociación y citados literalmente en la cláusula que antecede, comparecen ante esta Notario Público a ampliar, aclarar, adicionar y variar los artículos antes citados, para que en lo sucesivo digan: **“CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- ARTO 8:** Son órganos de la Asociación la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTO 11:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer el informe de actividades y financiero que en sesión ordinaria anual deberá de presentar la Junta Directiva y emitir resolución sobre ellos, aprobándolos o censurándolos y en este último caso adoptar las decisiones que juzgue conveniente. b) Elaborar y reformar los principios y estatutos de la Asociación. c) **Elegir a los miembros de la Junta directiva.** d) Aprobar el Presupuesto Anual que presente la Junta Directiva basada en el informe financiero. e) Discutir y aprobar las propuestas de lineamientos estratégicos para el trabajo de la Asociación. f) Ratificar cualquier tipo de proyecto relacionado con la Asociación y aprobado por la Junta Directiva. g) Ratificar la integración de la Asociación a determinada Federación u organización nacional o internacional. h) Ventilar y decidir sobre asuntos de tipo disciplinarios relacionados con los miembros, es la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la que decidirá en caso de expulsión de algún socio por faltas disciplinarias. i) Discutir, aprobar y/o cambiar la cuota anual de socios (Propuesta). j) Disolver la Asociación.- **CAPITULO V: DE LA JUNTA CONSULTIVA. ARTO 23:** La Junta Consultiva estará integrada por tres miembros electos por la Junta Directiva por un período de un año; serán seleccionados entre los miembros del Centro de Asistencia Psico-social de Granada (CAPS). **La junta consultiva cumplirá funciones como órgano de orientación y apoyo de la Asociación. CAPITULO IV. DE LOS ASOCIADOS. ARTO 25:** Podrán ser miembros de la Asociación todos los ciudadanos que estén dispuestos a apoyar la nueva política de salud y se clasificarán en tres clases: **Miembros Fundadores**, Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios. 1.- **Serán Miembros Fundadores: Los Comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación.** - 2.- Miembros Ordinarios: Las personas que hayan tenido o tengan problemas de Salud Mental que llenen las siguientes condiciones: a) Ser controlados por profesionales de salud mental. b) Manifestar su voluntad de mejorar y ser independientes. c) Ser mayor de quince años de edad. d) Familiares de los enfermos con salud mental. 3.- Miembros honorarios: Podrán ser personas que se distingan por su calidad profesional o por las actividades que hubiesen desarrollado para el logro de los principios y objetivos de la Asociación, o en razón de servicios o actos a favor de la misma”, en este sentido aclaran, adicionan, amplían y varían los artículos antes referidos a fin de que el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación proceda a Inscribir la **“ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA”** para que goce de todas las prerrogativas que la ley les confiere. Así mismo declara que ratifican todas y cada una de las cláusulas y artículos del Acta Constitutiva y Estatutos de la **“ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA”** contenidas en la **Escritura NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS.-** Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mi la notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mi la Notario, íntegramente esta Escritura a los Comparecientes, quien da su expresa aprobación sin hacerle modificación alguna, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- **Fco.CH.(F)Mireya del S Mena Mendoza.(F)Lyllum Montiel (F)Ilegible.(F)M° de los Ángeles Castillo.(F)B Mejía.(F)E. SEQUEIRA Z. Notario.—PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio número nueve al reverso del folio número once, de mi protocolo número siete, que llevo durante el presente año y a solicitud del señor **FRANCISCO JOSE**

CHAVARRIA TERCERO, libro este primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico, en esta ciudad de Granada, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de Mayo del año dos mil nueve.- Testado.tres. No Vale.- Entrelíneas.dos.vale.-
ESPERANZA DEL CARMEN SEQUEIRA ZAMORAN, NOTARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 12654 - M. 8622761 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 04-09

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 04-09 para la "Adquisición de Switches, Accesorios y Equipos Informáticos", a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos donados.

Se adquirirán Switches, Accesorios y Equipos Informáticos para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de seis semanas, contados a partir de la firma del Contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles 23, 24 y 25 de Septiembre 2009 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las 10:00 a.m., del 14 DE Octubre 2009, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las 10:00 a.m., del 14 de Octubre del año 2009.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10227 - M 10227 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (HONDA MOTOR CO., LTD.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORNADO

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA, INCLUYENDO AUTOMÓVILES MOTORIZADOS,

VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01594, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10228 - M 0182717 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIOS CINFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESPIBIEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EN ESPECIAL UN DESCONGESTIONANTE NASAL EN RESFRIADOS Y OTRAS AFECCIONES NASALES COMO RINITIS Y SINUSITIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01267, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10229 - M 0182716 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIOS CINFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINASAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EN ESPECIAL UNA SOLUCIÓN DE AGUA DE MAR ISOTÓNICA SIN CONSERVANTES PARA LA HIGIENE DE LAS FOSAS NASALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01268, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10230 - M 0182715 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIOS CINFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINFATOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EN ESPECIAL UN ANTITUSIVO; ANTITUSÍGENO; ANALGÉSICO; ANTIPIRÉTICO; DESCONGESTIONANTE NASAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01269, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10231 - M 0179966 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIOS CINFA,

SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Casa:

CINFA

Para proteger:

Clase: 5

TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA CLASE 5.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01270, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10232 - M 0182718 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIOS CINFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GARYDOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EN ESPECIAL UN TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES BUCOFARÍNGEAS; ANTISÉPTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01266, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10347 - M 2107800 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHEF MICHAEL'S, clase: 31 Internacional, Exp. 2008-00142, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, bajo el No. 0900381, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 36, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10348 - M 2107799 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVI RESTAURANTES ¡CON MUCHO GUSTO!, Una figura circular en color lila con figuritas romboides amarillo mostaza en su centro, dicha figura esta delineada en lila claro y la delineación viene a formar una figura rectangular en forma estilizada, quebrada a los lados y con pequeñas líneas horizontales; sobre el círculo se lee la palabra: Servi, en letras rojas y mas abajo sobre una franja roja se lee en letras blancas: RESTAURANTES. En la parte inferior de la figura se lee la frase ¡Con mucho gusto!, también en letras blancas. Se reivindica en su conjunto, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02477D1, a favor de: ALIMENTOS CAMPEON, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 0900415, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 66, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10349 - M 2192458 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o

Señal de Publicidad Comercial: TALLARINES 3 MINUTOS, Exp. 2008-00151, a favor de: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900383, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 137.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10350 - M 2192452 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Rubogel, Consiste en la denominación Rubogel, escrita en letras color celeste, al lado derecho se aprecia un diseño estilizado compuesto por tres figuras similares unidas entre sí por la parte inferior y con las puntas en forma de flechitas, las cuales salen de un tubito rojo con una especie de anillo en color blanco, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00156, a favor de: GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0900374, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 29, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10351 - M 2192456 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SIENTETE RENOVADO, Exp. 2008-00147, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900389, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 138.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10352 - M 2192457 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TU VIDA AL MAXIMO, Exp. 2008-00148, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900431, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 139.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10353 - M 2192454 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YUMMIES, Consiste en una cara estilizada de un niño sonriente, redonda, con nariz puntiaguda, ojos azules y un punto rojo en la mejia, posee como característica singular dos mechones de pelo hacia el lado derecho y una corona de tres picos de color rojo sobre su cabeza al lado izquierdo; al lado derecho de su cara hay un cartel delineado en azul dentro del cual se lee la denominación YUMMIES, en letras estilizadas, color rojo y azul; puede aparecer sola o acompañada de la marca YUMMIES, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00145 a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900387, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 40, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10354 - M 2192455 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una cara estilizada de un niño sonriente, redonda, con nariz puntiaguda, ojos azules y un punto rojo en la mejía, posee como característica singular dos mechones de pelo hacia el lado derecho y una corona de tres picos de color rojo sobre su cabeza al lado izquierdo; puede aparecer sola o acompañada de la marca YUMMIES, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00146 a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900388, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 41, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10355 - M 2192453 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: VITALIZA MENTE Y CUERPO, Exp. 2008-00149, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0900382, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 136.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10356 - M 2192451 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dinak, Consiste en la denominación Dinak, escrita en letras negras y subrayada por una línea fina en color celeste, al lado derecho se aprecia una figura triangular estilizada en color rojo con una franja en el centro que la divide en dos pequeños triángulos de fondo blanco y dos en color celeste, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00155, a favor de: GENFAR, S.A., de Colombia, bajo el No. 0900373, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 28, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10357 - M 1955942 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD., de Taiwán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEMMER

Para proteger:

Clase: 1

ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ADHESIVOS PARA CARTELES, ADHESIVOS PARA EMPAPELADO, ADHESIVOS PARA MUROS DE AZULEJOS, PEGAMENTO PARA USO INDUSTRIAL, GLÚTENES (PEGAMENTOS) DIFERENTE AL DEL USO EN PAPELERÍA O LACASA, PREPARACIONES ADHESIVAS PARA USO EN VENDAS QUIRÚRGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01541, doce de junio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10358 - M 1955941 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de AMSOIL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGGRENE

Para proteger:

Clase: 1

FERTILIZANTE PARA LA AGRICULTURA Y USO DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01553, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10359 - M 1955940 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovotto, Apoderado de MVS TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

CINE LATINO

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELEVISIÓN: DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN, EMISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01554, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10360 - M 1955939 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Intuitive Surgical, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DA VINCI

Para proteger:

Clase: 10

SISTEMA COMPUTARIZADO DE MANIPULACIÓN QUIRÚRGICA COMPRENDIDO DE UNA CONSOLA DE CIRUJANO, CONTROL MASTER, REPRESENTACIÓN VISUAL DE VIDEO PARA INMERSIÓN, EQUIPO PROCESADOR DE IMÁGENES DE CÁMARA, SISTEMA DE SOFTWARE DE MANIPULACIÓN QUIRÚRGICA Y MANUALES DE INSTRUCCIÓN PROVEÍDO COMO UNA UNIDAD, CARRO SITUADO PRÓXIMO AL PACIENTE CON BRAZOS ESTABLECIDOS Y MANIPULADOR DE BRAZOS ESCLAVOS, ADAPTADORES ESTERILIZADOS PARA CONECTAR LOS BRAZOS A LOS INSTRUMENTOS, Y UNA LÍNEA COMPLETA DE REUTILIZABLES, EN OTRAS PALABRAS, HERRAMIENTAS DE RE-USO LIMITADO, PRINCIPALMENTE, LAPAROSCOPIOS, ENDOSCOPIOS, TROCARES, CÁNULAS, CORTADORES, CLAMPS, ELEVADORES, FORMONES, CUCHILLOS, PRE CALENTADORES DE INSTRUMENTOS, FUENTES DE LUZ, CABLES Y PARTES COMPONENTES, INSTRUMENTOS ELECTRO QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTOS DE ELECTRO CAUTERIZACIÓN, INSTRUMENTOS LÁSER, INSTRUMENTOS DE ULTRASONIDO, LIMPIADORES DE LENTES, FREGADOR Y CEPILLOS DE BIOPSIA, APLICADORES DE GRAPAS Y GRAPAS, APLICADORES DE TACHUELA Y TACHUELAS, APLICADORES, PORTADORES DE LIGADURA, SUJETADORES DE AGUJAS, CLAMPS, HEMOSTATOS, PINZAS, CURETAS, GUÍAS DE INSTRUMENTOS, INSTRUMENTOS PARA ENLIGAR Y ANUDAR, LIGADURAS, AGUJAS, RETRACTORES, PRESILLAS, ESTILETES, FORCEPS, DISECADORES, CALIBRADORES, TIJERAS, SONDAS DE SUCCIÓN E IRRIGACIÓN, CORTINAS ESTERILIZADAS, HEMOSTATOS, GANCHOS PARA AMPUTACIONES, OSTEOTOMOS, SIERRAS, RETENEDORES, APARATOS PARA SUTURAR, CINTAS PARA MEDIR, CINCELES Y CONTRACTORES, LIMAS, EXPANSORES DE INJERTO DE PIEL, LANCETAS, MAZOS, ALICATES, MARTILLOS, ESCOFINAS, ESPÁTULAS, Y SEPARADORES; UNA LÍNEA COMPLETA DE LAS CLASES 1 Y 2 DE LA FDA EXCEPTUANDO INSTRUMENTOS

QUIRÚRGICOS, PRINCIPALMENTE, BISTURÍ, HOJAS DE BISTURÍ Y MANGOS, ENGRAPADORAS, FIJADORES, APLICADORES DE CLIP, HERRAMIENTAS DE ELECTRO CAUTERIZACIÓN, FORCEPS, SOSTENEDORES DE AGUJAS, GUÍAS Y CONDUCTORES, PINZAS, Y DISECTORES DE KITTNER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01555, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10361 - M 1955938 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Intuitive Surgical, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTUITIVE SURGICAL

Para proteger:

Clase: 10

SISTEMA COMPUTARIZADO DE MANIPULACIÓN QUIRÚRGICA COMPRENDIDO DE UNA CONSOLA DE CIRUJANO, CONTROL MASTER, REPRESENTACIÓN VISUAL DE VIDEO PARA INMERSIÓN, SISTEMA DE SOFTWARE DE MANIPULACIÓN QUIRÚRGICA Y MANUALES DE INSTRUCCIÓN PROVEÍDO COMO UNA UNIDAD, CARRO SITUADO PRÓXIMO AL PACIENTE CON BRAZOS ESTABLECIDOS Y MANIPULADOR DE BRAZOS ESCLAVOS, ADAPTADORES ESTERILIZADOS PARA CONECTAR LOS BRAZOS A LOS INSTRUMENTOS, Y UNA LÍNEA COMPLETA DE HERRAMIENTAS REUTILIZABLES (RE-USO LIMITADO), PRINCIPALMENTE, LAPAROSCOPIOS, ENDOSCOPIOS, TROCARES, CÁNULAS, CORTADORES, CLAMPS, ELEVADORES, FORMONES, CUCHILLOS, PRE CALENTADORES DE INSTRUMENTOS, FUENTES DE LUZ, CABLES Y PARTES COMPONENTES, INSTRUMENTOS ELECTRO QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTOS DE ELECTRO CAUTERIZACIÓN, INSTRUMENTOS LÁSER, INSTRUMENTOS DE ULTRASONIDO, LIMPIADORES DE LENTES, FREGADOR Y CEPILLOS DE BIOPSIA, APLICADORES DE GRAPAS Y GRAPAS, APLICADORES DE TACHUELA Y TACHUELAS, APLICADORES, PORTADORES DE LIGADURA/SUJETADORES DE AGUJAS, CLAMPS/HEMOSTATOS/PINZAS, CURETAS, GUÍAS DE INSTRUMENTOS, INSTRUMENTOS PARA ENLIGAR Y ANUDAR, LIGADURAS, AGUJAS, RETRACTORES, PRESILLAS, ESTILETES, FORCEPS, DISECTORES, CALIBRADORES, TIJERAS, SONDAS DE SUCCIÓN/IRRIGACIÓN, CORTINAS ESTERILIZADAS, HEMOSTATOS, GANCHOS PARA AMPUTACIONES, OSTEOTOMOS, SIERRAS, RETENEDORES, APARATOS PARA SUTURAR, CINTAS PARA MEDIR, CINCELES Y CONTRACTORES, LIMAS, EXPANSORES DE INJERTO DE PIEL, LANCETAS, MAZOS, ALICATES, MARTILLOS, ESCOFINAS, ESPÁTULAS, Y SEPARADORES; UNA LÍNEA COMPLETA DE LAS CLASES 1 Y 2 DE LA FDA EXCEPTUANDO INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, PRINCIPALMENTE, BISTURÍ, HOJAS DE BISTURÍ Y MANGOS, ENGRAPADORAS, FIJADORES, APLICADORES DE CLIP, HERRAMIENTAS DE ELECTRO CAUTERIZACIÓN, FORCEPS, SOSTENEDORES DE AGUJAS, GUÍAS Y CONDUCTORES, PINZAS, Y DISECTORES DE KITTNER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01556, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10362 - M 1955937 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICK'N CRISP

Para proteger:

Clase: 29

POLLO, ALIMENTOS PREPARADOS A BASE DE POLLO; COMIDAS PREPARADAS Y COMPONENTES PARA COMIDAS HECHOS A BASE DE POLLO.

Clase: 30

EMPAREDADOS; EMPAREDADOS CALIENTES; EMPAREDADOS DE HAMBURGUESA; HAMBURGUESAS INCLUIDAS EN LA CLASE 30; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS HECHOS DE POLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01590, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10363 - M 1955936 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTICULTIVOS-DISAGRO

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01356, veintiséis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10364 - M 1955944 - Valor C\$ 95.00

Dr. Carlos José López Mayorga, Apoderado de TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TDN

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; DVD'S, CD'S, VIDEO TAPES, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO O DISPOSITIVO ELECTROMAGNÉTICO O DIGITAL RELACIONADO CON EL ÁMBITO DEPORTIVO O DE EVENTOS ESPECIALES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, PROGRAMAS DE ÍNDOLE DEPORTIVOS Y NOTICIEROS DEPORTIVOS.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EVENTOS DEPORTIVOS, PARTIDOS (FUTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL) Y EVENTOS ESPECIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01515, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10365 - M 2192482 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGATRIS

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01511, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10366 - M 2192461 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMAGEXAR

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01510, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10367 - M 2192464 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONA NOITE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO INDUCTOR DEL SUEÑO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01524, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10368 - M 2192460 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGENZEL

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01509, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10369 - M 2192459 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZUMAGEV

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01508, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10370 - M 2192463 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGOLO

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01512, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10407 - M 1882310 - Valor C\$ 580.00

AVISO

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2008-00220

(22) Fecha de presentación: 18/08/2008

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTORS CO., LTD.

Dirección: 1-1 Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio, de Japón

Inventor (es): HIKOHARU SHIMOKAWA y LEANDRO TROVATI MACIEL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 25/02/2008

(31) Número: 2008-004184

(54) Nombre del Diseño:
UNA MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-11

(57) Resumen:
Diseño de una motocicleta, según los dibujos adjuntos.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de julio de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10408 - M 1882309 - Valor C\$ 580.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de Solicitud: 2008-00219
(22) Fecha de presentación: 18/08/2008
(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTORS CO., LTD.

Dirección: 1-1 Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, de Japón

Inventor (es): HIKOHARU SHIMOKAWA y LEANDRO TROVATI MACIEL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 25/02/2008
(31) Número: 2008-004181
(54) Nombre del Diseño:
UNA MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-11

(57) Resumen:
Diseño de una motocicleta de acuerdo a los dibujos adjuntos.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de julio de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10310 - M 8373928 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IRINKAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01207, a favor de: LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901045, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 168, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10311 - M 8373927 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INOTROPISA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01208, a favor de: LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901036, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 159, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10313 - M 2133330 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de KERABEN, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Keraben



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Consiste en la palabra KERABEN y DISEÑO escrita en letras características color negro; encima de la letra "b" se puede observar una curva color negro.

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; PARQUES Y TABLAS DE PARQUE Y, EN ESPECIAL GRES, AZULEJOS, PAVIMENTOS, CENEFAS, BALDOSAS CERÁMICAS, REVESTIMIENTOS CERÁMICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01552, quince de junio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10439 - M 8373981 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Industrias Carphil, Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; el logotipo INDUSTRIAS CARPHIL y diseño; consiste en una imagen de dos palabras superpuestas Industrias en letra

de molde minúsculas pequeñas sobre el extremo izquierdo en la parte superior de la palabra Carphil en tamaño más grande en negrilla gruesa y en la i un isotipo imagen figurativa abstracta formando una C de color gris y una P de color azul como entrelazadas formando un movimiento giratorio, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03815, a favor de: INDUSTRIAS CARPHIL S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0901017, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 141, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10440 - M 4028580 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALU-VET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03443, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12565 - M. 8622657 - Valor C\$ 190.00

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES PARA:

Consultoría Nacional

"Distribución, supervisión y recolección de pruebas y cuestionarios para línea de base del aprendizaje de los estudiantes y la implementación del nuevo currículo en 4º, 6º y 9º grado de primaria y secundaria, en una muestra de centros educativos a nivel nacional"

Managua, 10 de septiembre de 2009

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y se propone utilizar una parte de los fondos para contratar servicios de consultoría.

Los servicios requeridos comprenden: Entregar y recolectar el material de aplicación y supervisar el proceso de administración de pruebas y cuestionarios en los centros educativos seleccionados a nivel nacional, para el establecimiento de la línea de base del nuevo currículo en 4º, 6º y 9º grado de primaria y secundaria.

Por lo cual, el Ministerio de Educación le invita a expresar su interés en prestar los servicios solicitados.

Para ello, deberá proporcionar información que indique que su institución, empresa u Organización, está calificada para suministrar tales servicios (panfletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

La selección se realizará conforme los procedimientos indicados en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

La expresión de interés deberá ser dirigida al suscrito a más tardar el día 24 de septiembre de 2009, en la dirección abajo indicada.

Atentamente, Juan Ramón Salgado Borge Director de la Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", Planta Alta
Teléf. 22651867, Fax 22651525 Correo electrónico: salgadoj@mined.gob.ni

2-2

Reg. 10819 - M. 8544555 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 077 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **GLORIA ARGENTINA RIVERA MUÑIZ**, cédula de identidad número 561-011268-0000S, presento ante la División de Asesoría Legal, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de su Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0136-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día uno de agosto del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida el días tres de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1349, emitida el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 51378284, del día veinte de febrero del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1281**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespa Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **GLORIA ARGENTINA RIVERA MUÑIZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **GLORIA ARGENTINA RIVERA MUÑIZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de Marzo del año dos mil nueve y finalizará el tres de Marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **GLORIA ARGENTINA RIVERA MUÑIZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10929 – M. 8544576– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 338 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIANA ISABEL SILVA SEQUEIRA**, cédula de identidad número 001-090959-0037Q, presentó el día diez de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana, el día diecisiete del mes de Enero del año dos mil nueve, registrado en Asiento 28, Pagina: 013, Tomo. I del libro respectivo el día quince del mes de Enero del dos mil nueve, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 56, del día veintitrés del mes de Marzo del año dos mil nueve, en el que publica su Título en la página Numero. 1714; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día treinta de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6415, emitida el día Cinco de Junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 54825698 del día siete de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2497**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIANA ISABEL SILVA SEQUEIRA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIANA ISABEL SILVA SEQUEIRA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diez de Julio del año dos mil nueve y finalizará el nueve de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: la Licenciada: **MARIANA ISABEL SILVA SEQUEIRA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10818 – M. 8544554– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 362 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **DOUGLAS ALFREDO CERROS LANZAS**, cédula de identidad número 488-010668-0002L, presentó el día veintidós de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Martín Lutero, el día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil ocho, registrado bajo el Número. 156, Folios: 29 Tomo No. I del libro respectivo del día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil ocho, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 17, del día veintisiete del mes de Enero del año dos mil nueve, donde publica su Título en la página No. 503; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dieciséis de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6462, emitida el día veintidós de Julio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 55229124, del día veintidós de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2531**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DOUGLAS ALFREDO CERROS LANZAS**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **DOUGLAS ALFREDO CERROS LANZAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de Julio del año dos mil nueve y finalizará el veintiséis de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **DOUGLAS ALFREDO CERROS LANZAS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10815 – M. 8544534– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 250 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento

de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **DONALD DE JESÚS SARRIAS MORA**, cédula de identidad número 001-241264-0068Y, presentó el día diez de Junio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales el día doce del mes de diciembre del año dos mil ocho, registrado bajo el Número. 1457.2, Pagina 229, Tomo No. 07 del libro respectivo el día doce del mes de diciembre del año dos mil ocho; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 34, del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil nueve, donde publica su Título en la página No. 1041/1042; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día nueve de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6418, emitida el día nueve de Junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y minuta de depósito número 54072202 del día nueve de Junio del año dos mil nueve

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2473**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DONALD DE JESÚS SARRIAS MORA**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **DONALD DE JESÚS SARRIAS MORA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de Junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de Junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **DONALD DE JESÚS SARRIAS MORA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de Junio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10816 – M. 8544541– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 328 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RUBSTY KENNETH AGUIRRE FARIÑAS**, cédula de identidad número 001-161279-0063U, presentó el día ocho de Julio del año nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día tres del mes de Junio del año dos mil cinco, registrado bajo el Número. 353, Pagina 177 Tomo No. VIII del libro respectivo del día tres del mes de Junio del año dos mil cinco; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 145, del día veintiocho del mes de Julio del año dos mil cinco, donde publica su Título en la página No. 5293; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dos de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6445, emitida el día seis de Julio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 54875757 del día ocho de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1901**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dos del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RUBSTY KENNETH AGUIRRE FARIÑAS**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RUBSTY KENNETH AGUIRRE FARIÑAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de Julio del año dos mil nueve y finalizará el siete de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **RUBSTY KENNETH AGUIRRE FARIÑAS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día Ocho de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10785 – M. 8544482 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 337 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIELA GRISEL VARGAS TOOTH**, cédula de identidad número 001-160684-0020G, presentó el día diez de Julio del año

dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua el día tres del mes de Julio del año dos mil seis, registrado bajo el Folio. 148, Partida: 2845 Tomo No. VII del libro respectivo el día tres del mes de Julio del año dos mil seis; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 27, del día siete del mes de febrero del año dos mil siete, en el publica su Título en la página numero. 927; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6446, emitida el día siete de Julio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 54848663 del día siete de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2292, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespa Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIELA GRISEL VARGAS TOOTH**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIELA GRISEL VARGAS TOOTH**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de Julio del año dos mil nueve y finalizará el nueve de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARIELA GRISEL VARGAS TOOTH**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No.11582- M. 8545478-Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Sucrio Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Estelí **CERTIFICA:** Que bajo el número **04** Página **006** Tomo **I** del Libro de Inscripción de **Sindicatos**, que lleva esta Dirección en el año dos mil Ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Ana Karola Castillo Blandon**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INSS, ESTELÍ DELEGACIÓN DAMASO PICADO MARTÍNEZ CON LAS SIGLAS SINTRAINSS DAMASO PICADO MARTÍNEZ UNE** Del Municipio de Estelí: **Departamento de:** Estelí, Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la Fecha uno (01) de Abril del año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su **Acta Constitutiva:** Compuesta de tres (03) folio y Cuatro Capítulos y de sus **Estatutos:** Compuestos de diecisiete (17) Folios y veintidós (22) Artos, Todo conforme el **Arto 210** del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** De Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados:** Treinta y tres (33);

d) Central Asesora: UNE, Estelí, Uno (01) de Abril del año dos mil nueve.- **Certifíquese.-** Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Estelí, Uno (01) días del mes de Abril del año dos mil nueve.- **Lic. Ana Karola Castillo Blandon, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo**

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Sucrio Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Estelí **CERTIFICA:** Que bajo el número **025** Página **033-034** Tomo **I** del Libro de Inscripción de **Cambio de Juntas Directivas**, que lleva esta Dirección en el año dos mil Nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Ana Karola Castillo Blandón**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL INSS, ESTELÍ DELEGACIÓN DAMASO PICADO MARTÍNEZ SINTRAINSS** Por Haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme **Asamblea General Extraordinaria** realizada el días diecisiete (17) de Marzo del año dos mil nueve en presencia de treintitres trabajadores eligieron su junta directiva la cual quedo integrada por: **Secretaría General:** Adriana Valenzuela Betanco; **Secretaría de Organización:** German Pérez; **Secretario de Actas y Acuerdos:** Carmen Lisseth Flores Lanuza **Secretario de Finanzas:** Miguel Ángel Díaz Tinoco **Secretaría de Asuntos Laborales.** Víctor Ruiz; **Secretaria de Propaganda:** Tupac Nguen Loza Talavera, **Secretaría de la Mujer:** Marlene Zavala, **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional.** Lenin Enrique Sobalvarro; **Fiscal:** Darling García, **Seccionales:** Irma Talavera. Alfredo Lanuza, Brenda Montoya, Zaida Betanco – PERIODO DE DURACIÓN: Del uno (01) de Abril del dos mil nueve, al treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil Diez.- Estelí, uno (01) de Abril del año dos mil nueve.- **Certifíquese.-**

Los Datos concuerdan con su Original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Estelí, uno (01) días del mes de Abril del año dos mil nueve (f) Lic. Ana Karola Castillo Blandon, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 11775 - M 8545673 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **018/2009**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROCENTRO, S.A. GUATEMALA**, a través de su Representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS B.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **CYMOXANIL + MANCOZEB**, Nombre Comercial: **ARPIA 72 SC**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 24 de agosto del 2009. (f) Lic. Rosa Palma G, Directora.

Reg. 11776 - M 8545673 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **019/2009**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del

conocimiento público, que la Empresa: **AGROCENTRO, S.A. GUATEMALA**, a través de su Representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS B.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**, Principio Activo: **PICLORAM + 2,4-D**, Nombre Comercial: **KONFLIKT 30.4 SL**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 24 de agosto del 2009. (f) Lic. Rosa Palma G, Directora.

Reg. 11777 - M 8545673 - Valor C\$ 95.00

EDICTO
No. 020/2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROCENTRO, S.A. GUATEMALA**, a través de su Representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS B.**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTIDA**, Principio Activo: **IMIDACLOPRID**, Nombre Comercial: **KUNGFIDOL 70 WG**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 24 de agosto del 2009. (f) Lic. Rosa Palma García, Directora.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 12656 - M. 8622897 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No DAF-UA-05-08-2009. “ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS GPS DE DOBLE FRECUENCIA BASE Y RÓVER CON FONDOS DEL TESORO A TRAVÉS DE LA FUENTE 11 GRUPO 4 BIENES DE USO.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF- UA-05-08-2009.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, “RECURSOS DEL TESORO A TRAVÉS DE LA FUENTE 11 GRUPO 4 BIENES DE USO”.

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 18-2009 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Comercialización de Equipos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS GPS DE DOBLE FRECUENCIA BASE Y RÓVER**. Esta Adquisición es financiada con recursos del tesoro a través de la Fuente 11 Grupo 4 Bienes de Uso.

Los bienes objeto de esta contratación son equipos GPS, los que se detallan en la sección III Especificaciones Técnicas.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicada en INETER, **los días del Jueves 24, Viernes 25, Lunes 28 y Martes 29 de Septiembre del año 2009 de las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 200.00)** en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas), si la oferta fuese presentada en otra moneda está deberá convertirse en córdobas al Tipo de Cambio oficial del Banco Central de Nicaragua a la fecha de la apertura de las ofertas.

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Martes 13 de Octubre del año 2009, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Geodesia, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Roger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 12567 - M. 8622423 - Valor C\$290.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 07-2009**

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA INATEC II SEMESTRE”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 37-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la venta y distribución de Vehículos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos para Inatec II Semestre; mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

2. La Adquisición de Vehículos, será Financiada con Fondos Propios de la Institución.

3. Los Vehículos, objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de

la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 23, 24 y 25 de Septiembre del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 22 de Octubre del presente año de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 26 de Octubre 2009 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 02 de Noviembre del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional (Córdoba), presentar Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra a través de Internet. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 08 de Septiembre de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

Reg. 12568 - M. 8622424 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 17-2009
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS
DE VEHICULOS Y APT"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 40-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras que se dedican a la Prestación de Servicios de Pólizas de Seguros autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Contratación de las Pólizas de Seguros y APT, será Financiada con Fondos Propios.

3. La Contratación de las Pólizas de Seguros y APT, objeto de esta contratación, deberá ser por un período de un año, a partir de la fecha que se estipule en el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 23, 24 y 25 de Septiembre del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:30 a.m. a 4:00p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 01 de Octubre del presente año de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 05 de Octubre 2009, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 12 de Octubre del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 08 de Septiembre de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

Reg. 12653 - M. 8622098 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 13-2009
"ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS DEL PERSONAL"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.35-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen Canastas Navideñas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Canastas Navideñas, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de las Canastas Navideñas, serán financiadas con Fondos Propios de la Institución.

3. La Adquisición de las Canastas Navideñas, objeto de esta contratación, deberán ser entregadas en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en el módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 25, 28 y 29 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja del Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones, Ley N° 427.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el día 02

de Octubre del 2009, dándose respuesta el día 05 de Octubre del 2009, en el mismo horario.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), ubicada en el Modulo "T", Planta Alta, a las 10:00 a.m. del día 08 de Octubre del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada, las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios solamente en Moneda Nacional, deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, presentar Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 11 de Septiembre, 2009. **LIC. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 12657 - M. 8622889 - Valor C\$ 570.00

Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-014-2009-ENATREL

REPUBLICA DE NICARAGUA
PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO
BID-ENATREL

SECTORENERGIA
PRESTAMO 1933/BL-NI-1, BID-ENATREL

Llamado a Licitación GIP-014-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 742 del 16 de enero de 2009, publicada on-line 16 de diciembre de 2008, noticia No. IDB17-742/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato del suministro de bienes y servicios conexos para el Proyecto Modernización de Subestaciones de ENATREL**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Suministro de Bienes y Servicios Conexos para el Proyecto Modernización de Subestaciones de ENATREL** con el siguiente contenido:

Lote I

- Interruptores de potencia
- Seccionadores
- Transformadores de corriente
- Transformadores de potencial
- Pararrayos
- Rectificadores cargador de baterías
- Equipos de control y Protecciones

Este lote tiene servicios conexos de capacitación, pruebas y puesta en servicio.

Lote II

- Conectores,
- Cables
- Materiales misceláneos

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Lic. Jorge Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2267 4732
Facsimile: (505) 2270 5867
Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad Financiera.
- Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos
- Certificación del Fabricante

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **Miércoles 23 de Septiembre de 2009**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 horas del día 17 del mes de noviembre del 2009**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día **17 del mes de noviembre del 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

- Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Horario de atención: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.
- Para la Apertura de las Ofertas:
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo de ENATREL

2-1

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES

Reg. 12658 - M. 8622895 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO
No. FNI-GA-03-09-2009**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA EL
BANCO PRODUZCAMOS**

Esta adquisición es financiada con fondos propios del FNI. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Adquisiciones ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, Edificio FNI, a partir del día martes veintidos de septiembre 2009, a un costo de C\$200.00 (doscientos córdobas) o a través del Portal nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar el día martes 13 de octubre del 2009 a las 2:00 pm. en la Recepción de FNI, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ing. Gustavo Acosta Cuadra, Gerente de Administración y Sistemas Managua, Septiembre 2009.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 12093 - M. 8622234 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-13-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-05-23-09-BCN
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-23-09-BCN, del día trece de mayo del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-05-23-09-BCN – Adquisición de Productos de Limpieza, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 08-24-09-UA, con fecha once de agosto del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 15 de agosto del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas: DEQ Comercial, Maquinsa, Global de Comercio.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-05-23-09-BCN, "Adquisición de Productos de Limpieza a las siguientes empresas: DEQ Comercial, Maquinsa, Global de Comercio.

El monto total al que asciende esta licitación es de **C\$428,613.28** (Cuatrocientos veintiocho mil seiscientos trece córdobas con 28/100) Estas empresas son recomendadas por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún día del mes de agosto del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-14-09-BCN

LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-01-24-09-BCN
PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, GERENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS, II CONVOCATORIA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-24-09-BCN, del día veintiséis de mayo del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-01-24-09-BCN – Proyecto de Automatización de Procesos, Gerencia de Estudios Económicos, II Convocatoria, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-21-09-UA, con fecha veintinueve de agosto del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 31 de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa Ingeniería en Sistemas S.A.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-01-24-09-BCN, "Proyecto de Automatización de Procesos, Gerencia de Estudios Económicos, II Convocatoria" a la empresa Ingeniería en Sistemas S.A. con un monto total de **C\$3,378,305.23** (Tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cinco córdobas con 23/100). Incluido IVA, esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber

reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún día del mes de agosto del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 12655 - M. 8622868 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-04-2009 "Adquisición de un generador eléctrico"

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVII-211-2009 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de un generador eléctrico.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 24 de septiembre, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:50 am del día 16 de octubre del 2009**.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día miércoles 30 de septiembre a las 9:30 de la mañana, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 16 de Octubre, en la SIBOIF en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9840 – M. 8373100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Veintiuno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La American University (LA AU)". POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCIÓN ROMERO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 9841 – M. 8373105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 247, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE LUIS LACAYO VASQUEZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninaska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Davila. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg.9842 – M. 8373086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.**

POR CUANTO:

FRANCIS PETRONA VANEGAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.9843 – M. 8373120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DINA RAQUEL LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg.9844 – M. 8373116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246 , Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA DANIELA MARENCO OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de Mayo de 2007. Director.

Reg.9845 – M. 8373122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID LÓPEZ BARREDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg. 9846 – M. 8373088 / 8373090 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SADIA ESPERANZA ROBLETO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SADIA ESPERANZA ROBLETO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9847 – M. 8373093– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOLMAN ENRIQUE LOPEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días

del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9848 – M. 8373095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9849 – M. 8373135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 268, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMENIA DEL CARMEN RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9850 – M. 8373133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 269, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOSSMAN BLADIMIR FORNOS FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9851- M.- 8373083 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 073 en el Folio 073 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 073. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALLAN ROBERTO ESCOBAR PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 073, Folio 073, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9852- M.- 8373114 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 074 en el Folio 074 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 074. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LILLIANA DEL SOCORRO CALDERÓN AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 074, Folio 074, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9853. - M 8373110. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por esta Universidad el día quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete a nombre de **Ana Francisca Aburto Chávez**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

Reg. 9899 – M. 4021386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X Partida: 271 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ANA YOKABEL RIVERA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 8 días de Julio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9900 – M. 4140700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIII Partida: 644 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO RIZO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Junio de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 8 días de Julio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9901 – M. 3165169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 4 Partida: 93 Tomo: 3 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SANTIAGO SALVADOR CASTELLON RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 8 días de Julio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9902 – M. 2191751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII Partida: 372 Tomo: 2006 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LESBIA DE RIO CORRALES MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de Abril de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9903 – M. 3800403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV Partida: 395 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HAZEL JAHAIIRA MORALES SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 8 días de Julio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9904 – M. 8373168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 25 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARLA VANESSA MENDOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Agosto de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Junio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9905 – M. 8376169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 4 Partida: 110 Tomo: 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

URIEL RAFAEL CABRERA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre de 2001. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de Julio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9906 – M. 8373167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X VIII Partida: 540 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativa que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JANET DEL SOCORRO ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Enero de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Junio de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9907- M.- 8373251 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 108 en el Folio 108 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 108. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CHRISTIAN PATRICIA ABURTO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 108, Folio 108, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.